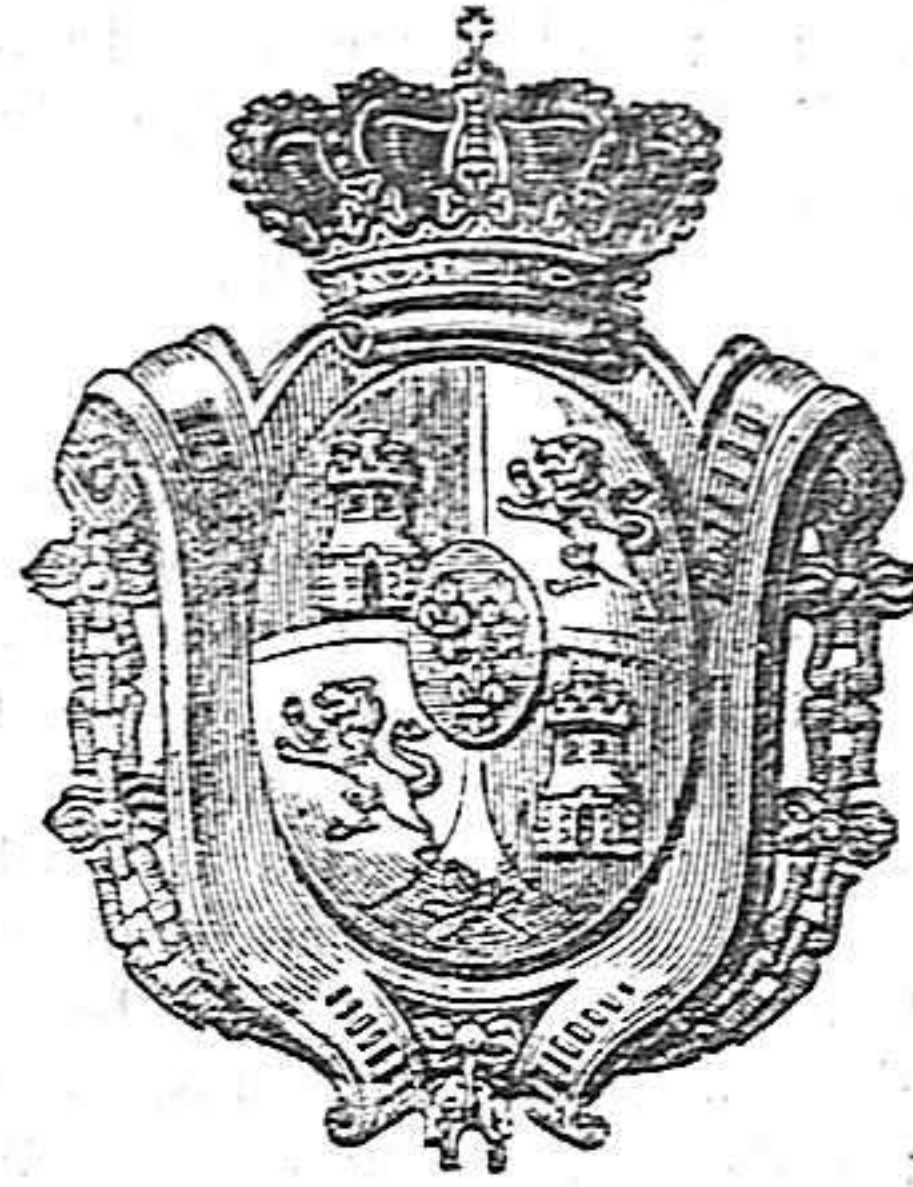


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Noviembre)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de instrucción de Belchite, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de dicha provincia denunció ante el referido Juzgado el hecho de que el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba había dejado de ingresar en las arcas del Tesoro la cantidad correspondiente al impuesto de consumos, ascendiendo el débito por varios años económicos, desde 1885-86 hasta 1893-94, el día de la denuncia, á 14.321'92 pesetas:

Que instruida causa por el citado hecho y hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, y á instancias del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, fundándose: en que son administrativos los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, y mientras la responsabilidad no se haya depurado por las Autoridades del mismo orden, por tratarse de supuesta malversación de caudales públicos, averiguando si cumplieron ó no los Concejales del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba las obligaciones que les impone la ley orgánica Municipal, existe una cuestión previa de la cual depende el fallo que la Autoridad judicial haya de pronunciar; en que el Municipio, como entidad moral, es quien responde á la Administración general del Estado de la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes á la localidad que representa, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran haber á las personas que, habiendo pertenecido al Ayuntamiento, dieron lugar

con sus actos ó omisiones al descubierto y al perjuicio, y en tal concepto, no cabe duda de que mientras no se depure por la Autoridad competente quiénes han incurrido en la responsabilidad criminal, no puede formarse proceso que se halle dentro de las atribuciones de la Autoridad judicial; el Gobernador citaba los artículos 158 y 179 de la ley Municipal, 3.º del reglamento para la imposición y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889, 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, la Real orden de 2 de Mayo de 1881 y el Real decreto de 29 de Octubre de 1894:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que los Ayuntamientos que tienen á su cargo la recaudación del impuesto de consumos son meros recaudadores de las cantidades que por este concepto perciben, debiendo entregarlos á la Hacienda en las épocas con ella convenidas; y siendo el objeto de la causa de que se trata la denuncia de que en vez de entregar dicha recaudación la ha invertido el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba en otras atenciones, lo que podría constituir un delito castigado en el Código penal, no existe razón alguna para suponer la cuestión previa de que dependa la resolución de los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889 que determina los medios que la Hacienda puede utilizar para exigir el impuesto, ó sea el encabezamiento por el cupo total, el encabezamiento obligatorio, la

administración directa, el arriendo á venta libre y el encabezamiento gremial, y prohíbe que se utilice por la Hacienda el arriendo á la exclusiva y el repartimiento vecinal:

Visto el art. 100 del propio reglamento, según el cual, el Ayuntamiento cuidará de realizar la cobranza del reparto por sí ó por medio de Delegados nombrados por el mismo, quedando siempre responsable la Corporación al pago de los respectivos trimestres en las épocas oportunas:

Visto el art. 180 de la ley Municipal, que establece que los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad:

1.º Por infracción manifiesta de ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias:

2.º Por desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos:

3.º Por negligencia ó omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que estén bajo su custodia:

Visto el art. 181 de la misma ley, que preceptúa que la responsabilidad será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según sea la naturaleza de la acción ó omisión que la motive, y sólo será extensiva á los Vocales que hubiesen tomado parte en ella:

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en suponerse que el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba no ha ingresado en Hacienda la cantidad que debiera por el impuesto de consumos:

2.º Que á la Administración corresponde la aplicación de las disposiciones que regulan la administración y cobranza del referido impuesto, según sea el medio establecido para su recaudación; corregir las faltas en que el Ayuntamiento haya incurrido, y, por último, pasar el tanto de culpa á los Tribunales, caso de que dicha falta revistiera carácter de delito, lo cual debió tener presente el Delegado de Hacienda de Zaragoza:

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4835

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circulares

La Dirección general del Tesoro público en orden circular de 16 del corriente, me dice lo que sigue:

Terminado el día 21 del corriente mes el plazo para la admisión de cuotas de redención del servicio militar activo á los reclutas del reemplazo actual, comprendidos en el párrafo 1.º, art. 153 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, y siendo conveniente para los interesados que deseen redimirse, se les facilite hasta el último momento el mayor tiempo posible para que puedan verificarlo, y á fin de que no surgan dificultades de ningún género y evitar en su consecuencia toda clase de reclamaciones, ha acordado esta Dirección general que hasta las cuatro y media de la tarde del citado día 21 del actual en que espira el plazo de redenciones de que se trata, se expedirán por esas oficinas de Hacienda mandamientos de ingreso á favor de los interesados que se presenten á verificarlo por el indicado concepto, para lo cual se pondrá V. S. de acuerdo con el Director de la Sucursal del Banco de España de esa capital, con objeto de que hasta las cinco de la tarde del precitado día tenga abierta la Caja del referido establecimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de la orden referida.

Tarragona 19 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4836

Debiendo satisfacerse en el presente mes el importe del segundo trimes-



tre del ejercicio corriente por el impuesto de consumos, y siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han ingresado lo correspondiente al primero, á pesar de las excitaciones de esta Delegación, prevengo á los mismos que antes del día 30 del presente mes verifiquen la entrega de las cantidades á que se hallan obligados, pues de lo contrario se procederá contra los Ayuntamientos deudores con arreglo á instrucción.

Tarragona 19 de Noviembre de 1895.  
—Rafael Hernández.

Núm. 4837

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto con esta Administración por el envío de la copia literal certificada del presupuesto de gastos; certificación acreditativa de los nombres, cargo y haber que disfrutan los empleados de sus Ayuntamientos, se les advierte que si en el preciso término de ocho días, á partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, no han dado cumplimiento al servicio que se reclama, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa y envío de comisionados plantones que pasen á recoger el documento.

Se les advierte además que si su morosidad obedece á no hallarse aún aprobado el presupuesto municipal, lo hagan constar así por medio de certificación, la cual, como huelga suponer, no les releva de que tan pronto sea aprobado el ya citado presupuesto, den exacto cumplimiento al servicio á que hace referencia esta circular.

Tarragona 16 de Noviembre de 1895.  
El Administrador de Hacienda, P. S.,  
Dámaso Ortiga.

Núm. 4838

Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por debitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por debitos de la contribución territorial urbana del 1.º al 4.º trimestre del año 1894-95, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 8 del reparto.—Débito 4 pesetas.—Joaquín Bartolomé Barceló.—Una pieza de tierra llamada Mas del Gabriel, de cabida 67'34 áreas; linda al N. viuda de Hipólito Cabré, O. José Secall, S. y E. José Bartolomé, líquido 42 pesetas; valorada en 1.050.

Núm. 10.—Débito 20'25 pesetas.—Salvador Bartolomé Cabré.—Una pieza de tierra llamada Cantacorps, de cabida 75'58 áreas; linda N. José Ripoll, S. Amalia Bové, E. José Sedó y O. viuda de Antonio Sentís (a) Botera, líquido 20 pesetas; valorada en 500.

Núm. 12.—Débito 979 pesetas.—Joaquín y Eugenio Bartolomé Giné.—Una pieza de tierra llamada Feriginal; que linda O. Bautista Barceló, S. Juan Bartolomé, E. carretera y N. viuda de Antonio Muntané, de cabida 4'52 áreas, líquido 34'99 pesetas; valorada en 875.

Núm. 13.—Débito 20 pesetas.—José Bartolomé Muntané.—Una pieza de tierra llamada Mas del Gabriel; linda S. Ramón Bartolomé, N. Daniel Sedó, E. Joaquín Bartolomé y O. Reverendo José Muntané, de cabida 240 áreas,

líquido 122 pesetas; valorada en 3.050.

Núm. 14.—Débito 24 pesetas.—Ramón Bartolomé Muntané.—Una pieza de tierra llamada Mas de Gabriel; linda S. Ramón Clivillé, O. José Bartolomé, N. viuda de Hipólito Cabré, E. Joaquín Bartolomé, de 2 jornales, ó sean 121 áreas, líquido 82'56 pesetas; valorada en 2.070.

Núm. 17.—Débito 15'25 pesetas.—Juan Bartolomé Sentís.—Una pieza de tierra llamada Serra; linda S. Joaquín Marco, O. Juan Sevall, N. Reverendo José Muntané, E. Ignacio Cabré, de cabida 100'18 áreas, líquido 52 pesetas; valorada en 1.300.

Núm. 19.—Débito 9'06 pesetas.—Jaime Biernau Peris.—Una pieza de tierra llamada Viña gran; linda S. Tomás Sedó, O. Tomás Sentís, N. Miguel Sas, E. viuda de Francisco Sedó, de cabida 115'46 áreas, líquido 66'90 pesetas; valorada en 1.672'50.

Núm. 20.—Débito 46 pesetas.—Francisco Borrás Grangé.—Una pieza de tierra llamada Palelets; linda S. Mariano Marco, O. José Tort, N. con el río, E. viuda de Ramón Cabré, de cabida 519'58 áreas, líquido 189'29 pesetas; valorada en 4.732'50.

Núm. 24.—Débito 4 pesetas.—Miguel Cabré Marco.—Una pieza de tierra llamada Bauma; linda S. José Bartolomé, O. y N. Antonio Sentís, E. Jaime Muntané, de cabida 45'28 áreas, líquido 22'40 pesetas; valorada en 560.

Núm. 25.—Débito 59'25 pesetas.—Ignacio Cabré Marco.—Una pieza de tierra llamada Poumajor; linda S. José Sedó, N. José Secall, O. Reverendo José Muntané y E. José Serra, de 147'16 áreas, líquido 139'80 pesetas; valorada en 3.495.

Núm. 26.—Débito 51 pesetas.—José Cabré Secall.—Una pieza de tierra llamada Lloques; linda S. Herederos de Bautista Peris, N. Jaime Anqué, O. Herederos José Cubells, E. Tomás Bartolomé, de cabida 69'05 áreas, líquido 34'15 pesetas; valorada en 855.

Núm. 31.—Débito 13 pesetas.—José Cabré Subirat.—Una pieza de tierra llamada Burguera; linda S. y N. viuda Juan Gil, E. y O. José Barceló, de cabida 147'16 áreas, líquido 29'60 pesetas; valorada en 740.

Núm. 33.—Débito 6'50 pesetas.—Viuda de Juan Cervera Asens.—Una pieza de tierra llamada Crós; linda S. viuda Juan Muntané, N. viuda Domingo Cabré, E. camino del Molá, O. José Cabré, líquido 30'65 pesetas; valorada en 766.

Núm. 39.—Débito 3'25 pesetas.—José Cervera Marco.—Una finca linda S. Francisco Pujol, N. y O. Francisco Borrás, E. viuda de Ramón Cabré, de cabida 55'46 áreas, líquido 32 pesetas; valorada en 800.

Núm. 41.—Débito 3'25 pesetas.—Francisco Crusat Pentinat.—Una pieza de tierra llamada Torrent; linda S. Daniel Sedó, N. viuda de Juan Ripoll, O. barranco llamado Torrent, E. Francisco Bartolomé, de cabida 65'09 áreas, líquido 7 pesetas; valorada en 175.

Núm. 46.—Débito 32'75 pesetas.—Juan Cubells Borrás.—Una pieza de tierra llamada Grindó; linda S. viuda de Juan Gil, N. José Secall, O. Pedro Secall y E. viuda de Juan Gil, de cabida 115'46 áreas, líquido 65 pesetas; valorada en 1.625.

Núm. 49.—Débito 4 pesetas.—Francisco Domenech Crusat.—Una pieza de tierra llamada Torrent; linda S. Daniel Sedó, N. viuda de Juan Ripoll, O. barranco llamado Torrent, E. viuda de Antonio Domenech, de cabida 4'52 áreas, líquido 56 pesetas; valorada en 1.400.

Núm. 50.—Débito 4 pesetas.—Viuda de Antonio Domenech Crusat.—Una

pieza de tierra llamada Torrent; linda S. Daniel Sedó, N. Francisco Crusat, O. barranco llamado Torrent, E. viuda de Juan Ripoll, de cabida 11'87 áreas; líquido 10 pesetas; valorada en 250.

Núm. 54.—Débito 14'50 pesetas.—Francisco Llorens Sentís.—Una pieza de tierra llamada Lloques; linda S. José Llaberia, N. Andrés Cabré, O. Jaime Anqué y E. Joaquín Bartolomé, de cabida 2 jornales, líquido 47'97 pesetas; valorada en 1.200.

Núm. 55.—Débito 24'50.—Francisco Marco Bartolomé.—Una pieza de tierra llamada Palell; linda S. José Secall, N. José Sentís, O. Tomás Torné y E. José Sedó, de cabida 92'82 áreas; líquido 45'93 pesetas, valorada en 1.150.

Núm. 56.—Débito 71'75 pesetas.—Viuda de Juan Marco Bartolomé.—Una pieza de tierra llamada Riu; linda S. José Servera, N. con el río, O. con el barranco Torrent, E. Miguel Martorell, de cabida 172'62 áreas, líquido 9'97 pesetas; valorada en 250.

Núm. 62.—Débito 51 pesetas.—Mariano Marco Sentís.—Una pieza de tierra llamada Avenchs; linda N. y S. José Barceló, O. Ursula Marco y E. Concepción Marco, de cabida 52'06 áreas; líquido 11'89 pesetas, valorada en 297'50.

Núm. 63.—Débito 22'75 pesetas.—Joaquín Marco Torné.—Una pieza de tierra llamada Serra; linda S. Miguel Sas, N. José Servera, E. Juan Vailés y O. barranco de las Calderetes, de cabida 334 áreas 38 centiáreas, líquido 228'70 pesetas; valorada en 5.717'50.

Núm. 69.—Débito 7'50 pesetas.—Juan Mas Cubells.—Una pieza de tierra llamada Aubaga; linda S. y N. Francisco Pujol y E. y O. José Sentís, de cabida 56'60 áreas, líquido 11'80 pesetas; valorada en 295.

Núm. 76.—Débito 15'50 pesetas.—Viuda de Juan Muntané Cervera.—Una pieza de tierra llamada Nogueret; linda S. José Bes, N. José Torné, E. con el barranco llamado Torrent y O. José Bes, de cabida 45'97 áreas, líquido 26'02 pesetas; valorada en 650.

Núm. 79.—Débito 12'25 pesetas.—Jaime Muntané Sentís.—Una pieza de tierra llamada Marcona; linda S. y N. Francisco Pujol, O. el mismo y E. José Secall Escoda, de cabida 139'23 áreas, líquido 70'31 pesetas; valorada en 1.757'50.

Núm. 82.—Débito 33'50 pesetas.—José Pelejá Marco.—Una pieza de tierra llamada Cresta de la Roca; linda S. Raimunda Muntané Bartolomé, O. barranco Aspinós, E. el mismo y N. José Cabré Secall, de cabida 355'95 áreas, líquido 101'62 pesetas; valorada en 2.540.

Núm. 85.—Débito 99'75 pesetas.—Herederos de Salvador Pelejá Secall.—Una pieza de tierra llamada Solá; linda S. José Marco Mestre, N. el camino del Molá, O. Ignacio Cabré Marco y E. barranco, de cabida 263'19 áreas, líquido 122'40 pesetas; valorada en 3.060.

Núm. 92.—Débito 9'25 pesetas.—José Ripoll Martí.—Una pieza de tierra llamada Cantacorps; linda S. Amalia Bové, N. viuda Juan Cabré, E. Miguel Sas y O. Josefa Pentinat, de cabida 59'98 áreas, líquido 28 pesetas; valorada en 700.

Núm. 104.—Débito 38'25 pesetas.—José Secall Sentís.—Una pieza de tierra llamada Pou Maijor; linda S. Rosa Marco, N. viuda Juan Sarañena, E. José Sedó Peirí y O. Ignacio Cabré, de cabida 99'05 áreas, líquido 82'75 pesetas; valorada en 2.070.

Núm. 106.—Débito 64'45 pesetas.—José Sedó Peirí.—Una pieza de tierra llamada Freixinal; linda S. Miguel Sas,

N. Joaquín Marco, E. y O. camino real del Masroig, de cabida 162'43 áreas, líquido 144'38 pesetas; valorada en 3.610.

Núm. 118.—Débito 119 pesetas.—Antonio Sentís Peris.—Una pieza de tierra llamada Freixinal; linda S. herederos de Bautista Peris, N. José Muntané, O. al pueblo, E. Juan Bartolomé, de cabida 44'14 áreas, líquido 25'16 pesetas; valorada en 630.

Núm. 119.—Débito 39'50 pesetas.—Domingo Sentís Peris.—Una pieza de tierra llamada Crós; linda S. camino real del Molá, N. Juan Ardevol, E. y O. Ignacio Cabré, de cabida 198'66 áreas, líquido 107'42 pesetas; valorada en 2.685.

Núm. 120.—Débito 64'50 pesetas.—Viuda de Francisco Sentís Peris.—Una pieza de tierra llamada Riu; linda S. José Secall, N. el Río, E. y O. Francisco Pujol, de cabida 143'76 áreas, líquido 53'14 pesetas; valorada en 1.327'50.

Núm. 122.—Débito 19'75 pesetas.—Viuda de Mariano Sentís Saivat.—Una pieza de tierra llamada Costa; linda S. calle del río, N. camino real de Gratallops, O. Francisco Pujol y E. al pueblo, de cabida 225'83 áreas, líquido 185'50 pesetas; valorada en 4.637'50.

Núm. 123.—Débito 4'05 pesetas.—Viuda de Antonio Sentís (Botera).—Una pieza de tierra llamada Cantacorps; linda S. Salvador Bartolomé, N. José Cabré, E. y O. Miguel Sas, de cabida 39'61 áreas, líquido 20 pesetas; valorada en 500.

Núm. 127.—Débito 3'95 pesetas.—Tomás Torné Barceló.—Una pieza de tierra llamada Avenchs; linda S. José Barceló, N. barranco, O. Jaime Muntané y E. José Barceló, de cabida 14'15 áreas, líquido 19'25 pesetas; valorada en 480.

Núm. 129.—Débito 10'25 pesetas.—Viuda de Juan Torné Barceló.—Una pieza de tierra llamada Avenchs; linda S. Joaquín Barceló, N. José Torné, E. barranco y O. Tomás Torné Barceló, de cabida 63'37 áreas, líquido 33 pesetas; valorada en 825.

Núm. 128.—Débito 45 pesetas.—Viuda de Joaquín Torné Barceló.—Una pieza de tierra llamada Aubagas; linda S. José Llaberia, N. barranco Torrent, E. carretera y O. Miguel Sas, de cabida 188'47 áreas, líquido 130'24 pesetas; valorada en 3.255.

Núm. 132.—Débito 14'50 pesetas.—Joaquín Vidal Sentís.—Una pieza de tierra llamada Solá; linda S. y E. José Sedó Peirí, N. José Sentís y O. viuda de Pedro Cabré, de cabida 158'47 áreas, líquido 123 pesetas; valorada en 3.075.

Núm. 137.—Débito 25'25 pesetas.—Joaquín Anguera Simó.—Una pieza de tierra llamada Aubagas; linda S. viuda de Joaquín Sedó, N. Pedro Marco, E. y O. Jaime Anqué; de cabida 158'47 áreas, líquido 123 pesetas; valorada en 3.075.

Núm. 138.—Débito 4'75 pesetas.—José Aragonés Llaberia.—Una pieza de tierra llamada Coll del Molí; linda S. viuda de Joaquín Sedó, N. Joaquín Anguera, E. Francisco Llorens y O. José Llaberia Pallisé, de cabida 41'49 áreas, líquido 60 pesetas; valorada en 1.500.

Núm. 144.—Débito 8'50 pesetas.—Francisco Llorens Barceló.—Una pieza de tierra llamada Puig; linda S. viuda de Joaquín Sedó, N. José Aragonés, E. José Bes, O. José Llaberia, de cabida 130'17 áreas, líquido 105 pesetas; valorada en 2.625.

Núm. 145.—Débito 9'75 pesetas.—José Pedreny Bartolomé.—Una pieza de tierra llamada Puig; linda S. viuda de Francisco Secall, N. y O. José Bes,



E. carretera, de cabida 128'35 áreas, liquido 128 pesetas; valorada en 3.200.  
 Núm. 154.—Débito 6 pesetas.— José Fernández Gardé.—Una pieza de tierra llamada Palell, que linda Francisco Pujol Piñol, de cabida 118'86 áreas, liquido 35 pesetas; valorada en 875.  
 Núm. 155.—Débito 3'75 pesetas.— Juan Fernández (de la Antonia).—Una pieza de tierra llamada Avenchs; linda S. y E. Gabriel Antón Crusat, N. barranco, O. Basilio Secall, de cabida 101'85 áreas, liquido 10 pesetas; valorada en 250.

Urbanas

Núm. 8.—Débito 8'50 pesetas.— Francisco Bartolomé Cardona.—Una casa calle Mayor, núm. 7, liquido 23 pesetas; valorada en 460.  
 Núm. 7.—Débito 12'25 pesetas.— Salvador Bartolomé.—Una casa calle Fuente Vieja, liquido 35 pesetas; valorada en 700.  
 Núm. 9.—Débito 5 pesetas.— Joaquín y Eugenio Bartolomé Giné.—Una casa calle del Crós, núm. 2, liquido 23 pesetas; valorada en 460.  
 Núm. 10.—Débito 10'50 pesetas.— José Bartolomé Muntané.—Una casa calle Plaza, núm. 1, liquido 40 pesetas; valorada en 800.  
 Núm. 16.—Débito 8 pesetas.— Francisco Borrás Grangé.—Una casa calle Río, núm. 2, liquido 30 pesetas; valorada en 600.  
 Núm. 20.—Débito 3 pesetas.— Miguel Cabré Marco.—Una casa calle Masets, núm. 7, liquido 28 pesetas; valorada en 560.  
 Núm. 21.—Débito 14 pesetas.— Ignacio Cabré Marco.—Una casa calle Masets, núm. 4, liquido 40 pesetas; valorada en 800.  
 Núm. 22.—Débito 10 pesetas.— José Cabré Secall.—Una casa calle Masets, núm. 9, liquido 26 pesetas; valorada en 520.  
 Núm. 25.—Débito 10 pesetas.— José Cabré Subirat.—Una casa calle Mayor, núm. 52, liquido 30 pesetas; valorada en 600.  
 Núm. 36.—Débito 2'75 pesetas.— Francisco Crusat Pentinat.—Un piso de una casa de la calle Mayor, número 17, liquido 5 pesetas; valorado en 100.  
 Núm. 33.—Débito 4 pesetas.— José Servera Marco.—Una casa calle Masets, núm. 25, liquido 37 pesetas; valorada en 740.  
 Núm. 41.—Débito 5'75 pesetas.— Juan Cubells Borrás.—Una casa calle Mayor, núm. 22, liquido 15'50 pesetas; valorada en 310.  
 Núm. 46.—Débito 10'75 pesetas.— Viuda de Juan Marco Bartolomé.—Una casa calle del Río, núm. 8, liquido 32'50 pesetas; valorada en 650.  
 Núm. 52.—Débito 17 pesetas.— Mariano Marco Sentís.—Una casa en la Plaza, núm. 2, liquido 22 pesetas; valorada en 440.  
 Núm. 53.—Débito 4'75 pesetas.— Joaquín Marco Tornés.—Una casa calle Mayor, núm. 15, liquido 48 pesetas; valorada en 960.  
 Núm. 58.—Débito 3'25 pesetas.— José Mas Cubells.—Una casa calle Masets, núm. 21, liquido 15 pesetas; valorada en 300.  
 Núm. 68.—Débito 3'25 pesetas.— Jaime Muntané Sentís.—Una casa calle del Río, núm. 6, liquido 30 pesetas; valorada en 600.  
 Núm. 70.—Débito 11'75 pesetas.— José Pellejá Marco.—Una casa calle Mayor, núm. 34, liquido 45 pesetas; valorada en 900.  
 Núm. 73.—Débito 14'50 pesetas.— Herederos de Salvador Pelejá Secall.—Una casa calle Mayor, núm. 19, liquido 60 pesetas; valorada en 1.200.

Otra casa calle Fuente Vieja, número 21, liquido 30 pesetas; valorada en 600.  
 Núm. 77.—Débito 3'25 pesetas.— José Ripoll Martí.—Una casa calle Masets, núm. 17, liquido 7 pesetas; valorada en 140.  
 Núm. 86.—Débito 7'84 pesetas.— José Secall Sentís.—Una casa calle Mayor, núm. 46, liquido 30 pesetas; valorada en 600.  
 Núm. 88.—Débito 8'50 pesetas.— José Sedó Peirí.—Una casa calle Mayor, núm. 35, liquido 68 pesetas; valorada en 1.360.  
 Núm. 100.—Débito 15'25 pesetas.— Antonio Sentís Peris.—Una casa calle Mayor, núm. 41, liquido 45 pesetas; valorada en 900.  
 Núm. 101.—Débito 7 pesetas.— Domingo Sentís Peris.—Una casa calle Nueva, núm. 11, liquido 22'50 pesetas; valorada en 450.  
 Núm. 102.—Débito 5 pesetas.— Viuda de Francisco Sentís Peris.—Una casa calle Mayor, núm. 26, liquido 22'50 pesetas; valorada en 450.  
 Núm. 105.—Débito 5'75 pesetas.— Viuda de Mariano Sentís Salvat.—Una casa calle Fuente Vieja, núm. 20, liquido 60 pesetas; valorada en 1.200.  
 Núm. 109.—Débito 6'25 pesetas.— Viuda de Joaquín Torné Barceló.—Una casa calle Mayor, núm. 13, liquido 35 pesetas; valorada en 700.  
 Núm. 110.—Débito 12'75 pesetas.— Viuda de Juan Torné Barceló.—Una casa calle dels Masets, núm. 13, liquido 39 pesetas; valorada en 780.  
 Núm. 118.—Débito 3'50 pesetas.— José Pedreny Servera.—Una casa en la calle de la Cruz, liquido 25 pesetas; valorada en 500.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 25 de Noviembre de 1895, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á Instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.  
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.  
 Bellmunt 9 de Noviembre de 1895.  
 —Salvador Arbós.  
 Núm. 4839  
 Edicto de primera subasta de fincas  
 Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,  
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:  
 Número de orden 103.—Débito 2 pesetas.—Francisco Giné Margalef.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Ort del Riu, huerta, de extensión 0'12 jornales, no constan lindes, liquido 2 pesetas; valorada en 50.  
 Núm. 140.—Débito 193'75 pesetas.—Herederos de Joaquín Montagut Genovés.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Mas de Montagut, viña y árboles, de extensión 21'60 jornales, cuyos lindes se ignoran, liquido 872 pesetas; valorada en 21.800.  
 Núm. 240.—Débito 5'50 pesetas.—Herederos de Joaquín Vallés Ginesta.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Pedrera, huerta, de extensión 0'50 jornales, no constan lindes, liquido 13 pesetas; valorada en 325.  
 Núm. 223.—Débito 4'75 pesetas.—Jaime Sanguenís Giné.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Burguera, huerta y viña, de extensión 2'25 jornales, no constan lindes, liquido 40 pesetas; valorada en 1.000.  
 Núm. 280.—Débito 7'75 pesetas.—Miguel Batllell Robert.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Camellas, viña, de extensión 3 jornales, no constan lindes, liquido 42 pesetas; valorada en 1.050.  
 Núm. 300.—Débito 4'50 pesetas.—Viuda de Pedro Benaiges Pujades.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Planes, huerta y avellanos, de 0'25 jornales, cuyos lindes se ignoran, liquido 10 pesetas; valorada en 250.  
 Núm. 302.—Débito 5'50 pesetas.—Francisco Batllell Sedó.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Morbana, viña, de extensión 0'70 jornales, cuyos lindes se ignoran, liquido 26 pesetas; valorada en 650.  
 Núm. 340.—Débito 7'75 pesetas.—Buenaventura Llaberia Sabaté.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Comes, regadío y viña, de extensión 3'30 jornales, cuyos lindes se ignoran, liquido 44 pesetas; valorada en 1.100.  
 Núm. 347.—Débito 7'50 pesetas.—Miguel Llebaria Fortuny.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Muntaña, viña, de extensión 0'53 jornales, no constan lindes, liquido 18 pesetas; valorada 450.

Núm. 348.—Débito 33 pesetas.—Buenaventura Llaberia Cortadella.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Devesa, viña, de extensión 2'97 jornales, no constan lindes, liquido 110 pesetas; valorada en 2.750.  
 Núm. 356.—Débito 15'25 pesetas.—José Martí Bové.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Come, de extensión 0'98 jornales, no constan lindes, liquido 44 pesetas; valorada en 1.100.  
 Núm. 372.—Débito 4'50 pesetas.—Antonio Marco Barceló.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Terme, de extensión 0'96 jornales, viña, no constan lindes, liquido 42 pesetas; valorada en 1.050.  
 Núm. 393.—Débito 7'75 pesetas.—Antonio Ferré.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Comes, de extensión 1'45 jornales, viña, no constan lindes, liquido 20 pesetas; valorada en 500.  
 Núm. 403.—Débito 6'75 pesetas.—Viuda de Francisco Péres Muntané.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Muntaña, de extensión 2'80 jornales, viña, no constan lindes, liquido 16 pesetas; valorada en 400.  
 Núm. 408.—Débito 13'50 pesetas.—Jaime Pedret Rull.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Crosas, viña, de extensión 3'75 jornales, no constan lindes, liquido 50 pesetas; valorada en 1.250.  
 Núm. 440.—Débito 12 pesetas.—Juan Rofes Llebaria.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Montaña, de extensión 1'12 jornales, viña, no constan lindes, liquido 30 pesetas; valorada en 750.  
 Núm. 460.—Débito 22'25 pesetas.—José Valls Fort.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida Detrás lo Convent, viña y árboles, de extensión 4'30 jornales, no constan lindes, liquido 120 pesetas; valorada en 3.000.

Urbanas

Núm. 88.—Débito 4'75 pesetas.—Jaime Folch Calderé.—Una casa sita en este pueblo calle Travesía Arenas, sin número; linda derecha Rosa Aguiló, izquierda José Piqué y entrando calle Nueva, liquido 6 pesetas; valorada en 120.  
 Núm. 146.—Débito 27'25 pesetas.—Joaquín Montagut Genovés.—Una casa sita en este término y denominada Mas de Montagut, Cuartel Oeste, enclavada en su propiedad, liquido 100 pesetas; valorada en 2.000.  
 Núm. 189.—Débito 4 pesetas.—José Piqué Barceló.—Una casa sita en este pueblo calle Travesía Arenas, núm. 20; linda derecha Juan Folch, izquierda Francisca Espluga y entrando calle Nueva, liquido 10 pesetas; valorada en 200.  
 Núm. 195.—Débito 4 pesetas.—Gabriel Piqué Marco.—Una casa sita en este pueblo calle Falset, núm. 21; linda derecha José Piqué, izquierda Ramón Gavaldá y entrando José Piqué, liquido 25 pesetas; valorada en 500.  
 Núm. 220.—Débito 12'50 pesetas.—Herederos de Teresa Piqué Piqué.—Una casa sita en este pueblo calle Falset, núm. 18; linda derecha Antonio Borrás, izquierda Juan Francisco Gavaldá y entrando Juan Colom, liquido 30 pesetas; valorada en 600.  
 Núm. 230.—Débito 4 pesetas.—Tomás Rius Sanguenís.—Una casa sita en este pueblo calle Falset, núm. 9 bis; linda derecha José Perpiñá, izquierda Miguel Benaiges y entrando Josefa Castellnou, liquido 15 pesetas; valorada en 300.



Núm. 247.—Débito 3'75 pesetas.—Joaquín Vallés Ginesta.—Una casa en este pueblo calle Cenia, núm. 22; linda derecha Julián Sancho, izquierda Domingo Pallejá y entrando María Barceló, líquido 20 pesetas; valorada en 400.

Núm. 255.—Débito 4'75 pesetas.—Juan Vallés Piñol.—Una casa sita en este pueblo calle Travesía Arenas, número 9; linda derecha Jaime Piqué, izquierda Jacinto Sicart y entrando José Solé, líquido 30 pesetas; valorada en 600.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en esta Casa Consistorial de esta localidad el día 26 de Noviembre de 1895, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á Instrucción pueden los deudores librar sus bienes, si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168 núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Marsá 9 de Noviembre de 1895.—Salvador Arbós.

Núm. 4839

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 13 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
102	Ramón Boada Vila.	5'94
432	Tecla Gaya Pérez.	4'92
433	José Gaya Viñas.	15'38
740	Francisco Torruella Barril	4'81
827	Pedro Bulló Badía.	9'40
835	Francisco Sabaté Farriol.	45'19
865	Sebastián Pedrol Bartra.	7'22
1046	Ramón Abelló Tomás.	7'25
1049	Rosa Andreu Serra.	5'65
1056	Salvador Aviá Llobera.	4'91
1075	José Bové Gasol.	18'35
1114	Juan Carbó Olivella.	12'67
1129	Antonio Casanovas Pedrol.	4'14
1131	Juan Catalá Caballé.	7'24
1179	Andrés, conocido por Matías Farriol Masalias.	19'20
1214	Juan Gay Torres.	10'55
1219	Victoriano Gené Fuguet.	4'85
1229	Antonio Murtra Merce.	5'90
1233	Pedro Margarit.	4'60
1343	Jaime Roig Rosell.	7'20
1373	Miguel Sabaté Inglés.	21'62
1408	Manuel Torrellas Vives.	8'23

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Dado en Montblanch á 18 de Noviembre de 1895.—El Agente ejecutivo, Antonio Ferrer.

Núm. 4840

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 17 de Noviembre dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medios de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, la providencia acordando

el embargo de fincas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargo porque se les ejecuta Ptas. Cs.
111	Francisco Borrás.	6'07
114	N. Colomet.	9'21
119	José Ferré.	17'18
140	Viuda José Perelló Llevat.	20'06
151	José Solé Pellissé.	6'06
207	Esteban Cardona.	6'06
216	Miguel Aymami Perelló.	9'73

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Dado en Almofter á 17 de Noviembre de 1895.—Francisco Ardevol.

Núm. 4841

Don Juan Bautista Peirats Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1895-96, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mora la Nueva 18 de Noviembre de 1895.—Juan B. Peirats.

Núm. 4842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Confecionado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

La Riba 18 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 4843

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Los ejercicios de oposición para la provisión de las Escuelas públicas elementales completas de niños vacantes en las provincias del Principado de Cataluña, darán principio en la Sala Doctoral de esta Universidad el jueves 28 del corriente mes, á las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que tienen solicitado actuar en los mismos.

Barcelona 18 de Noviembre de 1895. El Presidente del Tribunal, Dr. Santiago Mundí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4844

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alejandro Sendra y García, de treinta y seis años de edad, cortante, casado, natural de Altafulla y vecino de esta ciudad, estatura regular, moreno, bigote negro y pelo del mismo color, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto de treinta y seis carneros cometido en esta ciudad uno de los primeros días del mes actual; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Alejandro Sendra y García.

Dado en Tarragona á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 4845

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, Regente por hallarse en uso de licencia el propietario, en providencia fecha de ayer dictada en la demanda declarativa de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Ramón Riba, en representación de D. José Civit y Borjes, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de Francisco Rosell y Llorens y José Rosell Borrás, se emplaza á dichos herederos para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valls quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Por D. Luis Grau, Iguacio Aracil, Escribano.